

Estatutos del World Council of Service Clubs

Adoptados el 22 de agosto de 2003 en Stockholm
Por el World Council of Service Clubs, estos Estatutos sobreseen todos los anteriores

1. DEL NOMBRE

- 1.1 El nombre de la Asociación será "**WORLD COUNCIL OF SERVICE CLUBS**" en lo sucesivo denominada **WOCO**.

2. DE LOS OBJETIVOS

Organizar y mantener los siguientes objetivos por conductos de las Asociaciones Miembros

- 2.1 Promover el compañerismo entre los miembros independientemente de su raza, religión, nacionalidad e idioma.
- 2.2 Fomentar un civismo activo y responsable por medio de la promoción de los ideales más elevados en las tradiciones empresariales, profesionales y cívicas.
- 2.3 Promover y cultivar la comprensión, el ideal de servicio, colaboración y amistad a través de las actividades de las Asociaciones Miembros.

3. DE LOS DEBERES

Los deberes de **WOCO** serán los siguientes

- 3.1 Dirigir, controlar y administrar los asuntos, bienes y fondos de **WOCO**.
- 3.2 Aceptar o rechazar organizaciones como Miembros de **WOCO** y emitir, así como revocar, certificados que las acredite como miembros de conformidad con estos Estatutos.

4. DEFINICIONES

- 4.1 El término "**WOCO**" hace referencia al World Council of Service Clubs.
- 4.2 El Término "Asociación Miembro" hace referencia a las organizaciones individuales que satisfacen los requisitos de admisión a **WOCO** de conformidad con las Cláusulas 5.2.2, 5.2.3 y 5.3
- 4.3 La palabra "Consejo" designa la organización de representantes de cada Asociación Miembro y dichos representantes serán denominados "Consejeros"
- 4.4 Las "Cuatro regiones geográficas" se definirán como sigue
 1. El Continente Africano, el Medio Oriente y el área del Océano Índico.
 2. El Continente Americano.
 3. El área de Asia y el Pacífico.
 4. El Continente Europeo y la zona del Mediterráneo.

5. DE LOS MIEMBROS

Serán Miembros de **WOCO** todas las Asociaciones Miembro que pertenecían a la organización el 13 de Octubre de 2000 y todos los Miembros admitidos posteriormente por el Consejo.

5.1 Los Miembros de **WOCO** se definirán como sigue

5.1.1 Definición de Grupo Miembro: Cualquier grupo o subgrupo de Asociaciones Miembro que eligen ingresar como agrupación colectiva de Asociaciones Miembros. Cada Asociación Miembros o subgrupo deberá contar con un mínimo de tres Clubes individuales que hayan constituido una Asociación con un mínimo de 60 personas.

5.1.2 Cada Grupo Miembro designará un coordinador **WOCO**. **WOCO** no será responsable por gasto alguno en el que haya incurrido el Coordinador.

5.1.3 Definición de Miembro Independiente: Un mínimo de tres Clubes individuales de servicio que hayan constituido una Asociación (con un número total de Miembros de 60 personas como mínimo), durante más de un año y que no pueden formar parte de un grupo o no desean ingresar como parte de un grupo.

5.1.4 Definición de Miembro Asociado: Cualquier Club o grupo de Clubes legalmente constituidos que no satisfagan los criterios de ingreso como Grupo Miembro o Miembro Independiente podrán ser Miembros Asociados y podrán formar parte de un Grupo Miembro en caso de ser aceptados por uno.

5.1.5 Un Miembro Asociado podrá solicitar admisión como Miembro Independiente: Un Miembro Asociado que nunca espere contar con 60 miembros o más podrá solicitar admisión como Miembro Independiente. Se requiere haber sido Miembro Asociado durante un mínimo de seis años antes de poder presentar dicha solicitud.

5.2 Solicitud de admisión como Miembro.

5.2.1 La solicitud de admisión como Miembro de **WOCO** deberá ser presentada por el aspirante a la Secretaría en el formulario indicado a más tardar de 90 días antes de la Asamblea General Anual de la Asociación en la que considerará dicha solicitud. La solicitud deberá estar acompañada de:

5.2.2 Una copia de los Estatutos del solicitante. Dichos Estatutos deberán cumplir con las condiciones estipuladas en el párrafo 5.3

5.2.3 Un compromiso de transmitir al Secretario General sin demora cualquier enmienda posterior de los Estatutos del solicitante.

5.2.4 Una obligación de verse vinculado por estos Estatutos y por cualquier enmienda de los mismos que posteriormente entrara en vigor.

5.2.5 La recomendación por escrito de por lo menos dos Asociaciones Miembro de **WOCO**.

5.2.6 Una lista completa de los funcionarios del aspirante y sus direcciones.

5.2.7 Una copia del diseño del logotipo o credencial del solicitante.

- 5.3 Requisitos de admisión como Miembro: Los Estatutos de la Asociación Miembro establecerán que los Estatutos y Normas que vinculan a los Clubes individuales incluirán las siguientes disposiciones.
 - 5.3.1 Todos los Clubes deberán ser no sectarios.
 - 5.3.2 Los Clubes no deberán participar activamente en actividades políticas partidistas.
 - 5.3.3 Los participantes activos de los Clubes deberán tener edades comprendidas entre los 18 y los 45 años de edad, a juicio de las Asociaciones Miembro, deberán ser personas íntegras y de buena reputación en la comunidad, sujetas únicamente a las condiciones de clasificación impuestas por las Asociaciones Miembros en el momento que éstas consideren oportuno y a su discreción.
- 5.4 Revocación de la condición de Miembro
 - 5.4.1 La condición de Miembro de **WOCO** podrá ser revocada en una reunión del Consejo si por lo menos dos terceras partes de la Asociaciones con derecho a voto presentes votan a favor, por alguna de las siguientes razones:
 - 5.4.1.1 La condición de Miembro no han sido abonadas en los sesenta y tres siguientes de la fecha de pago;
O
 - 5.4.1.2 Se han cometido actos no acordes con estos Estatutos;
O
 - 5.4.1.3 Por cualquier acto del Miembro que, haber sido cometido antes de su admisión, habría hecho que éste no pudiera ser admitido.
 - 5.4.2 El secretario General enviará al Miembro en cuestión una notificación de la moción de revocación por correo certificado con por lo menos noventa y un días de anticipación a la reunión del Consejo en la que se planteará la moción.
 - 5.4.3 Cualquiera fondos o bienes administrados por la Asociación Miembro en nombre de la Asociación o cualquier insignia otorgada a dicha Asociación Miembro deberán ser devueltos inmediatamente al Secretario General cuando la condición de miembro otorgada a la Asociación sea revocada.
- 5.5 Rehabilitación como Miembro
 - 5.5.1 Cualquier Miembro cuya condición de Miembro haya sido revocada por alguna razón podrá solicitar su rehabilitación como Miembro de **WOCO** y será readmitido como Miembro en una reunión del Consejo si por lo menos dos tercios de las Asociaciones con derecho a voto presentes votan a favor. Dicha rehabilitación estará sujeta a las condiciones que el Consejo decida imponer.
- 5.6 Renuncia
 - 5.6.1 Cualquier Miembro podrá renunciar a **WOCO**, previa notificación por escrito enviada al Secretario General con un año de anticipación. Dicha notificación deberá coincidir con el cierre del ejercicio financiero de **WOCO**.

5.7 Cesación

6. DEL CONSEJO DE WOCO

6.1 Consejo

- 6.1.1 Se convocará a las reuniones del Consejo de conformidad con estos Estatutos.
- 6.1.2 El Consejo ejecutará los Deberes y Objetivos de **WOCO** y con excepción de lo dispuesto en los presentes Estatutos, los Poderes, Deberes y Derechos otorgados o impuestos a **WOCO** serán cumplidos o ejercidos por el Consejo.
- 6.1.3 Cada Miembro podrá estar representado en el Consejo por un máximo de dos Consejeros. Que deberán ser miembros activos o miembros apoderados de conformidad con la definición incluida en estos Estatutos.

6.2 Reuniones del Consejo

- 6.2.1 Se deberá celebrar por lo menos una reunión del Consejo en cada año calendario, la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7 de estos Estatutos, se deberá celebrar en el lugar elegido por el Consejo. Dicha reunión no deberá tener lugar antes del 15 de Agosto ni después del 15 de Octubre de año alguno, a menos que una mayoría de las Asociaciones Miembro presenten en la Asamblea General Anual anterior haya acordado lo contrario.
- 6.2.2 El Secretario General podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria si dos tercios de la Asociaciones Miembro así lo solicitaran por escrito. En dicha Asamblea General Extraordinaria no se podrá tratar ningún otro tema distinto a aquel para el cual ésta fue convocada. Se distribuirá una notificación de dicha Asamblea junta con el Orden del día, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 6.2.3 de los presentes Estatutos.
- 6.2.3 A más tardar 121 días antes de la fecha de la Asamblea General Anual o de cualquier Asamblea General Extraordinaria, el Secretario General enviará una notificación a los Funcionarios que representan cada Grupo Miembro y cada Miembro Asociado e Independiente informándoles sobre la fecha, hora y lugar en que se realizará la misma. El Secretario General enviará el Orden del día de la Asamblea a los Funcionarios que representan cada Grupo Miembro y cada Miembro Asociado e Independiente a más tardar 61 días antes de la fecha de la misma. Los Funcionarios del Grupo Miembro tendrán la responsabilidad de remitir dichos documentos a los Consejeros de las Asociaciones Miembros de su Grupo.
- 6.2.4 Todas las mociones que vayan a ser presentadas a la Asamblea General Anual o a la Asamblea General Extraordinaria del Consejo deberán ser recibidas por escrito por el Secretario General con por lo menos 91 días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión. En el Orden del día de la reunión se incluirá una notificación sobre dicha moción. Las mociones podrán ser presentadas por cualquier Asociación Miembro o por el Secretario General.
- 6.2.5 El quórum de cualquier reunión del Consejo deberá ser la mitad de la Asociaciones Miembro con derecho a voto en esa reunión.

7. DE LA FECHA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL

7.1 La Asamblea General Anual se realizará de manera rotativa entre las cuatro regiones geográficas; el lugar de la reunión será acordado en la Asamblea General Anual con tres años de anticipación. El Secretario General, conjuntamente con la Asociación Miembro que se desempeñará como anfitrión de la Asamblea General Anual, será responsable de todos los preparativos de la misma. La ganancia o pérdida resultante de dicha Asamblea será responsabilidad de la Asociación Miembro anfitriona. Cualquier Asociación Miembro que desee invitar a **WOCO** a realizar una asamblea en su territorio deberá manifestarlo por escrito al Secretario General por lo menos 91 días antes de la Asamblea General Anual en la que se examinará dicha solicitud. En la solicitud se deberá incluir el nombre de la ciudad donde tendrá lugar la Asamblea. De no ser presentada solicitud alguna dentro del período antes mencionado, se aceptarán las propuestas de organización de dicha Asamblea General Anual que formule los presentes. Dicha propuestas están exentas de la norma de rotación entre las cuatro regiones geográficas.

7.2 Cualquier solicitud formulada en nombre de una Asociación Miembro para desempeñarse como anfitriona de la Asamblea General Anual deberá incluir una declaración y garantía de dicha Asociación Miembro de que todos Miembros gozarán de libre acceso y libre participación, sin restricción alguna, en la Asamblea General Anual y los eventos relacionados con la misma.

Si en algún momento anterior a la Asamblea General Anual se impidiera a un miembro por cualquier razón asistir o participar libremente en dicha Asamblea General Anual o en los eventos relacionados con la misma, el Secretario General tendrá derecho a ordenar que dicha Asamblea General Anual sea organizada por otra Asociación Miembro en la que no exista restricción alguna de acceso y participación en la Asamblea General Anual o en los eventos relacionados con ésta.

7.3 Durante cada Asamblea General Anual se fijará la fecha de la Asamblea General Anual para el año siguiente y se considerarán fechas tentativas para el año posterior.

7.4 El Consejo podrá acordar modificar las fechas y lugares de acuerdo a las circunstancias pero deberá respetar la política de rotación de la Asamblea General Anual entre las cuatro áreas geográficas definidas en la cláusula 4.5.

7.5 Independientemente de lo establecido en la Cláusula 7.1, todos los gastos de las Reuniones de trabajo de la Asamblea General Anual y de los grupos de discusión serán sufragados por **WOCO**.

7.6 Cuando sea posible, los Grupos Miembros deberán celebrar su Asamblea General Anual (según corresponda) en el mismo lugar y poco antes o después de la Asamblea General Anual de **WOCO**.

7.7 La Asamblea General Anual de la Asociación será dirigida por el Comité de la Asamblea General Anual de conformidad deberá ser considerado como reglamento anexo a los Estatutos.

8. DEL PROCEDIMIENTO DE LA REUNIÓN

- 8.1 El orden del día de la Asamblea General Anual será preparado por el Secretario General y deberá incluir lo siguiente, junto con cualquier otro punto que sea considerado necesario.

Convocatoria a la Asamblea.
Comunicaciones y Saludos.
Actas de la Asamblea anterior.
Asuntos pendientes.
Informe Anual del Secretario General.
Informes de los Comités.
Mociones:

1. Mociones relativas a los Estatutos.
2. Mociones presentadas por el Secretario General.
3. Mociones presentadas por las Asambleas Miembro.
4. Aprobación de las Finanzas y examen del Presupuesto del año siguiente.
5. Adopción de las cuotas para los Grupos Miembro, Miembros Independientes y Asociaciones para el año siguiente.

Elecciones y Nombramientos:

1. Secretario General.
2. Nombramiento de los Auditores.
3. Signatarios Adicionales para el Fondo de la Fundación.

Tema Anual:

1. El Consejo considerará la adopción de un tema para el año siguiente.

Puntos varios:

8.1.1 Reconsideración de Mociones.

Las mociones aplazadas en una Asamblea General Anual no podrán ser planeadas nuevamente para su reconsideración antes de la segunda Asamblea General Anual siguiente a aquella en la que fueron aplazadas.

8.2 Votación durante las reuniones

8.2.1 Derecho a voto

- 8.2.1.1 Cada Asociación Miembro tendrá el mismo derecho a voto, equivalente a un (1) voto.
- 8.2.1.2 Cada Miembro Asociado tendrá el mismo derecho a voto, equivalente a un (1) voto, excepto en lo que respecta a los asuntos financieros y asuntos relacionados con los Estatutos.

8.2.2 Votos por poder

- 8.2.2.1 Se admitirán los votos por poder en todo asunto no relacionado con las finanzas ni con los Estatutos.

- 8.2.2.2 Se admitirán los votos por poder en asuntos relacionados con las finanzas y los Estatutos siempre y cuando un Miembro activo de la Asociación Miembro representante en cuestión esté presente en la Convención **WOCO**.
- 8.2.2.3 El Miembro que ha solicitado ser representado por medio de un poder, o el representante apoderado deberán indicar por escrito al Secretario General a más tardar a las 3:00 p.m. del día anterior a la Asamblea General Anual el nombre del Miembro a quien se ha otorgado el poder.
- 8.2.2.4 Todo representante apoderado deberá ser Miembro activo de una Asociación Miembro.
- 8.2.3 Asuntos relativos a las votaciones.
 - 8.2.3.1 Cada Asociación Miembro que haya ingresado a **WOCO** mediante un Grupo Miembro tendrá el mismo derecho a voto, equivalente a un (1) voto.
 - 8.2.3.2 Si alguna de las Asociaciones Miembro antes mencionadas presente en la reunión desea ser representada por el Coordinador del Grupo, ésta podrá serlo por medio de un poder.
8.2.2.1 Se admitirá dicho poder en asuntos relacionados con las finanzas y los Estatutos.
 - 8.2.3.3 Si algunas de las Asociaciones Miembros no está presente en la reunión y desea ser representada por el Coordinador del Grupo, podrá serlo por medio de un poder. Se admitirá dicho poder en asuntos no relacionados con las finanzas ni con los Estatutos.
- 8.2.4 Votación de asuntos relacionados con las finanzas o los Estatutos
Toda Moción que tenga como resultado una enmienda de los Estatutos o que esté relacionada con los fondos o finanzas de la Asociación sólo podrá ser adoptadas si:
 - 8.2.4.1 La mayoría simple de las Asociaciones Miembro representadas en la reunión vota a favor, y
 - 8.2.4.2 Al realizar una votación normal separada (en la que cada Asociación Miembro tendrá un voto por cada uno del total de sus miembros individuales, según se ha indicado en la declaración más reciente presentada al Secretario General) la mayoría de los miembros individuales vota a favor.
- 8.2.5 Votación de otros asuntos
 - 8.2.5.1 En todos los asuntos en los que se requiera una decisión del Consejo, ésta se tomará por mayoría simple, salvo aquellos casos en los que los Estatutos establezcan lo contrario.
 - 8.2.5.2 Todas las votaciones se realizaran mostrando las paletas de votación, a excepción de las elecciones para el puesto de Secretario General, de los miembros del Consejo Internacional de Servicio y de las elecciones para determinar el anfitrión de la Convención de **WOCO**; en el caso para cualquiera de las formas de elección que exista más de un candidato o nominación; las mismas serán conducidas por boletas en forma secreta.

- 8.2.5.3 Al realizarse la votación secreta, cada delegado tendrá derecho a un voto, y votara colocando un número en orden de preferencia, opuesto al nombre de cada nominado o candidato.
- 8.2.5.4 Los nombres de los candidatos sean individuales o de Asociación, en el caso de elección para organizar un **WOCO**, deberán listarse alfabéticamente en la boleta de papel.
- 8.2.5.5 El Secretario General deberá nombrar dos escrutinadores para actuar como oficiales e evaluadores. Los escrutinadores deberán contar el número total de votos de primera preferencia para cada candidato.
- 8.2.5.6 El candidato que haya recibido el mayor número de primera preferencia de votos será elegido, siempre y cuando ese número constituya una mayoría absoluta.
- 8.2.5.7 Si ningún candidato recibe un número absoluto de primera preferencia de votos, los escrutinadores realizarán un segundo conteo. En el segundo conteo el candidato que haya recibido el menor número de primera preferencias será excluido y cada voto contado para ese candidato será acreditado al siguiente candidato en el orden de preferencia.
- 8.2.5.8 Si un candidato tiene una mayoría absoluta de votos será declarado electo, pero si ningún candidato tiene una mayoría de votos, el proceso de exclusión del candidato que tiene la menor cantidad de votos y el acreditamiento de voto para el candidato siguiente en el orden preferencia será repetido por los escrutinadores hasta que uno de los candidatos reciba una mayoría absoluta de votos. El candidato que reciba una mayoría absoluta de votos será declarado electo.
- 8.2.5.9 Si en cualquier conteo final dos o más candidatos tienen un número igual de votos, en ese momento los escrutinadores determinarán por sorteo quién quedará electo.
- 8.2.6 Suspensión del derecho a voto
- Todo Miembro cuya cuotas anuales o cualquier otra deuda no haya sido abonada antes de la Asamblea General Anual no tendrá derecho a voto en esa Asamblea ni en ninguna otra Asamblea posterior hasta que dicha deuda pendiente haya sido saldada.
- 8.2.7 Voto del Secretario General y voto de calidad
- El Secretario General no tendrá derecho a voto en Asamblea alguna del Consejo salvo aquellos casos en los que el número de votos a favor y en contra de cualquier propuesta sea igual, o en caso de empate en una elección, en cuyo caso el Secretario General, como Presidente de la reunión, tendrá voto de calidad.

9. DE LOS FUNCIONARIOS DE WOCO

El funcionario principal de **WOCO** será el Secretario General. Le asistirá un Comité compuesto por tres Miembros electos. Dicho Comité será designado Junta de Servicio Internacional.

10. DE LOS DEBERES Y CONDICIONES

10.1 El Secretario General

10.1.1 El Consejo elegirá al Secretario General y a los tres Miembros de la Junta de Servicio Internacional de forma honoraria en la Asamblea General Anual. Durante la Asamblea General Anual el Consejo también podrá nombrar el personal a tiempo completo o parcial que considere necesario. En cada Asamblea General se decidirá la remuneración que percibirá dicho personal así como el período en el que ejercerá funciones. En principio el Secretario General ocupará su cargo durante un periodo máximo de tres años, a menos que la Asamblea General Anual decida lo contrario. La Elección del Secretario General se llevará a cabo un año antes de que éste asuma su cargo. El Secretario General Anual asumirá un cargo inmediatamente después de la siguiente Asamblea General Anual del año posterior a su elección.

10.1.2 El Secretario General levantará las actas de las reuniones del Consejo y se encargará de mantener otros registros de **WOCO**, incluyendo el estado anual de cuentas y el presupuesto anual de ingresos y gastos.

10.1.3 El Secretario General enviará convocatorias a las Asambleas y desempeñará las demás funciones establecidas en los Estatutos o aquéllas que el Consejo solicite.

10.1.4 El Secretario General elaborará un informe estadístico anual a partir de la información proporcionada por los Grupos Miembros, Miembros Independientes y Asociados, el cual incluirá estadísticas de todos los Miembros y podrá ser examinado en la Asamblea General Anual.

10.1.5 Si por alguna razón el Secretario General no pudiera continuar desempeñando sus funciones, los representantes de los Miembros deliberarán y designarán un Secretario General Interno que ocupará el cargo hasta la siguiente Asamblea General Anual.

10.1.6 Independientemente de lo establecido en la Cláusula 10.1.1, el Secretario General no podrá continuar desempeñando funciones después del ejercicio en el alcance la edad de 45 años.

10.1.7 Los candidatos al cargo de Secretario General deberán ser o haber sido Miembros de una Asociación Miembro.

10.2 Del Presidente de la Asamblea General Anual

El Secretario General se desempeñará como Presidente de la Asamblea General Anual a menos que el Secretario General, conjuntamente con el Comité organizador, designe un Presidente Honorario.

10.3 De los deberes de los Miembros de la Junta Internacional de Servicio

Los Miembros de la Junta Internacional de Servicio planificarán, coordinarán y apoyarán las actividades de servicio de la Asociación. Estas actividades se realizarán sin costo adicional alguno para la Asociación. Estas actividades se ajustarán al presupuesto aprobado.

11 DE LAS FINANZAS Y LA ADMINISTRACIÓN

11.1 Cuotas

- 11.1.1 Cada Grupo Miembro pagará una cuota anual per cápita calculada en base al número total de Miembros de la misma según lo determine la Asamblea General Anual.
- 11.1.2 Cada Miembro Independiente pagará una cuota anual per cápita calculada en base al número total de miembros de la misma según lo determine la Asamblea General Anual.
- 11.1.3 Cada Miembro Asociado pagará una cuota anual de afiliación según lo determine la Asamblea General Anual.
- 11.1.4 La cuota de Miembro mínima que abonarán los Miembros Independientes deberá ser igual a la cuota de los Miembros Asociados de conformidad con lo establecido en la sección 11.2.5.
- 11.1.5 Los Grupos Miembro, Miembros Independientes y Miembros Asociados presentarán al Secretario General inmediatamente después de sus Asambleas Generales Anuales una declaración por escrito sobre el número de Miembros Activos y de Clubes legalmente constituidos para el momento de la Asamblea General Anual de la Asociación Miembro. La cuota del Miembro será calculada a partir de la información suministrada en dicha declaración escrita.
- 11.1.6 En caso de que un Miembro no presente una declaración escrita por adelantado a la Asamblea General Anual de **WOCO**, el Secretario General podrá imponer una cuota de Miembro per cápita calculada a partir de la declaración escrita anterior.
- 11.1.7 El cobro de las cuotas de los Miembros del Grupo será responsabilidad de dicho Grupo Miembro.

11.2 Administración de fondos

- 11.2.1 El Secretario General será responsable de los fondos de **WOCO**. En cada Asamblea General Anual se presentará un balance de cuentas del ejercicio anterior realizado por un auditor así como un balance interno del año en curso hasta la fecha.
- 11.2.2 El Secretario General del año siguiente será responsable de elaborar un presupuesto anual pormenorizado de ingresos y gastos que será sometido al Consejo para su aprobación. Se distribuirán, junto con el Orden del día de la Asamblea General Anual, copias del presupuesto y éste será considerado durante la misma.

- 11.2.3 El Secretario General estará autorizado a abrir cuentas de funcionamiento, según se considere necesario, en instituciones financieras reconocidas.
 - 11.2.4 El Secretario General será signatario conjunto con una de dos personas según lo determinado el Consejo en lo que concierne a la Cuenta del Fondo de la Fundación. Se dará preferencia al Secretario General anterior y al siguiente.
- 11.3 Del ejercicio financiero y la moneda
- 11.3.1 El ejercicio financiero comenzará el primero de Octubre y terminara el treinta de Septiembre.
 - 11.3.2 Las cuentas de **WOCO** se llevarán en libras.
- 11.4 De los viajes y gastos de manutención
- 11.4.1 Los gastos de viaje y otros gastos del Secretario General autorizados serán sufragados por **WOCO**.
 - 11.4.2 Los gastos de viajes corresponderán al costo real o al precio de un billete en clase económica por la ruta más directa, el que sea inferior.
- 11.5 De los viajes para asistir a las Asambleas
- 11.5.1 Los gastos de viajes y de manutención de los Consejeros que asisten a las Asambleas Generales Anuales serán responsabilidad de los Miembros. A fin de ayudar a los Miembros Independientes que de otra forma no estarían representados, el Secretario General examinará solicitudes de donativos y otorgará aquellos que considere apropiados.
 - 11.5.2 Los donativos se otorgarán únicamente para ayudar a los Miembros Independientes a sufragar parte de los gastos de viaje de sus Consejeros para asistir a la Asamblea General Anual. El total de los donativos no deberá exceder la partida presupuestario aprobada.
 - 11.5.3 El donativo otorgado no podrá exceder el precio de un billete ida y vuelta en clase económica por la ruta más directa o el costo real de viaje anticipado, el que sea inferior. Dichas solicitudes serán recibidas por el Secretario General antes del 31 de Mayo anterior a la Asamblea General Anual para la cual han sido presentadas.
- 11.6 Limitaciones
- Ninguna disposición de los presentes Estatutos podrá ser expresada como admisión, expresa o implícita, de responsabilidad financiera por parte de **WOCO** ante ningún Miembro o como una admisión del derecho de cualquier Miembro a comprometer a **WOCO** a una obligación financiera o de otro tipo sin la autorización escrita del secretario General, o del derecho a reclamar parte de los fondos de **WOCO**, con la excepción de lo previsto en estos Estatutos. Nadie podrá recaudar fondos o solicitar apoyo para proyecto alguno en nombre de **WOCO** sin haber obtenido previamente el consentimiento del Secretario General y de aquellos Miembros objeto de dichas actividades de recolección o solicitud de apoyo.

12. DEL IDIOMA OFICIAL

El idioma oficial de **WOCO** será el inglés.

13. DE LOS ACTOS JURÍDICOS

Cualquier acto jurídico iniciado por **WOCO** o iniciado en contra de ésta será instruido en el nombre de **WOCO** y se utilizará la dirección de habitación del Secretario General como dirección de **WOCO** en lo que a este acto concierne.

14. DE LAS ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Y DECISIONES PERMANENTES

Todas las propuestas de enmiendas de los Estatutos presentadas por un Miembro o por el Secretario General deberán ser recibidas por este último a más tardar 91 días antes de la Asamblea General Anual para la se presentan dichas propuestas o de la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese fin. El Secretario General enviará una copia de todas las enmiendas propuestas a cada Miembro por lo menos 61 días antes de la Asamblea General Anual o de la Asamblea general Extraordinaria en la que se propondrán dichas enmiendas.

15. DE LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Trámites financieros y administrativos dimanantes de una decisión de concluir o suspender las actividades de **WOCO**.

- 15.1 En caso de que se decidiera concluir las operaciones de **WOCO**, lo cual sólo se podrá hacer en una Asamblea del Consejo si se obtuviera un mínimo de dos tercios de los votos de aquellos presentes y con derecho a voto, y con después a voto, y después de canceladas todas las deudas y obligaciones, los activos restantes se dividirán proporcionalmente entre los Miembros con derecho a voto, y las cifras del número de Miembros utilizadas para dicho cálculo serán las del primero de Octubre del año anterior.
- 15.2 El Consejo decidirá que se hará con los registros, insignia y otras posesiones de **WOCO**.
- 15.3 En caso de una emergencia Internacional se podrá tomar la decisión de suspender todas las actividades de **WOCO** luego de realizar una votación por correo y de obtener una mayoría simple. En esta circunstancias el Consejo podrá designar un Miembro que se halle en un país neutral como seda temporal para el mantenimiento de aquellos contactos que se pueda mantener hasta que se reanuden las actividades normales de la Organización.

